

CONSTANCIA SECRETARIAL. 8 de septiembre de 2021. Señora Juez, la parte demandante solicitó el emplazamiento de la demandada. A despacho para decidir,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 815
RADICADO: 2019-00196-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADA: DIANA LUCERO HENAO VALENCIA

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento presentada el ejecutante, se dispone REQUERIRLO para que informe sobre las gestiones adelantadas para la notificación de la demandada en la dirección Calle 66 No. 10-57 y No. 10-59, Barrio La Sultana, Manizales, en atención a la autorización que en tal sentido otorgó este despacho mediante auto del 3 de julio de 2020.

En el expediente obra la guía No. 0746000240557 de la empresa de mensajería ENVIA, que da cuenta del envío de la notificación personal a la citada dirección, empero, no obra en el expediente la constancia de entrega o devolución expedida por la referida empresa de correo.

En todo caso, se intentará la notificación a la dirección atrás mencionada, antes de proceder a resolver sobre la solicitud de emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6440cedc4619a9c83ce2887755bf88d01446521b791e0f5045c0a06103fa8f7d**

Documento generado en 08/09/2021 09:49:29 AM